



Ninguna persona se declare q.ª para poder introducir en esta Villa vino ni aguard. de otros pueblos, sin estar con anterioridad demuestrado el permiso de los Reys. D. Martin Ciller y D. Juan de Paraja Comisionados nombrados para ello quienes no solo negaran, manifestando los impuestos q.ª esta especie tiene de real cédula: A que contraveniga supieran veinte Ducados de multa y perdidos el vino.

En la misma forma queda por ahora absolutamente libre y sin dar algunos salientes al por menor de Acente: Lo que quisiere sacar de casa de ella podran hacerlo siendo a priori seguras y segun el de la arca de buena calidad y en beneficio del pp.ª para de lo contrario supieran la multa de q.ª se tendrían a entender de que la gravedad de su crimen.

Tambien queda libre la venta de carne de toros claros, sin estar de fuer mandos, quedando del Poyo y la corrupcion de la M.ª de Sangre y Altillo: Lo que quisiere dedicarse a ello podran hacerlo siendo seguras y de buena calidad con la misma obligacion de matar las reses en el Matadero pp.ª y de estar para ello diariamente la corrupcion de papelito de los Reys D. Juan de Paraja y D. Lorenzo Arbalá la cual tendran de manifestar en las Ventas de Sta. Cruz y q.ª el pp.ª publico pueda enterarse de la especie que son. Los que fallar a estas condiciones o a alguna de ellas, supieran la multa de diez Ducados y Sta. Cruz y perdida S. todo lo que se ha de saber al vecindario para su mas completo